



Etiqueta del Registro

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPARADORES DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA SUJETOS AL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO

1.-Tipo de solicitud:

Form with radio buttons for ALTA, MODIFICACIÓN, and CESE TOTAL DE ACTIVIDADES, and a field for Número de Expediente.

2.- Datos de la empresa:

Form for company data including NIF/NIE, Razón social, Nombre, Apellido 1º, Apellido 2º, Nombre comercial, Correo electrónico, Dirección, Tipo de vía, Nombre vía, N°, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta, Localidad, Provincia, País, C. Postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Fax.

3.- Dirección de las instalaciones:

Form for installation address including Dirección, Tipo de vía, Nombre vía, N°, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta, Localidad, Provincia, País, C. Postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Fax.

4.- Datos de el/la representante:

Form for representative data including NIF/NIE, Apellido 1º, Apellido 2º, Nombre, Correo electrónico, Dirección, Tipo de vía, Nombre vía, N°, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta, Localidad, Provincia, CP, País, Fax, Teléfono.

5.- Medio de notificación:

Form for notification medium with radio buttons for telematic or certified mail, and a sub-form for certified mail details.

6.- Cumpliendo con lo previsto por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que la desarrolla y en la reglamentación específica relativa a cada actividad declarada, y al objeto de que la empresa arriba identificada se inscriba en el Registro de Control Metrológico establecido por la normativa anteriormente citada de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, quien suscribe este documento,

DECLARA:

- 1. Que, como representante de la empresa, dispongo de poder legal suficiente para actuar como tal.
2. Que la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.



Comunidad de Madrid

3.	Que la empresa va a ejercer la actividad de reparación y/o modificación de los instrumentos declarados en el apartado 10 de este documento, y que, así mismo, conoce y cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de metrología para el ejercicio de la actividad establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente.																																																																														
4.	Que la empresa dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para el correcto ejercicio de su actividad, que serán como mínimo los exigidos en la regulación específica de aplicación a los instrumentos de medida que se propone reparar y/o modificar, cuando ésta los incluya, así como los conocimientos técnicos reglamentariamente establecidos.																																																																														
5.	Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.																																																																														
6.	Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad utilizando los procedimientos técnicos reglamentados y, en su caso, de las normas técnicas aplicables que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.																																																																														
7.	Que la empresa actuará sobre los instrumentos de medida con probidad y respeto a las normas del control metroológico del Estado y a las buenas prácticas que puedan ser de aplicación.																																																																														
8.	Que en caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos esenciales contenidos en esta declaración responsable cesará temporalmente su actividad hasta volver a satisfacerlos, notificando este hecho a la DG de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes.																																																																														
9.	Que la dirección de la empresa, declarada anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.																																																																														
10.	Que aporta los siguientes datos para su inscripción de oficio en el Registro de Control Metroológico (marque lo que proceda):																																																																														
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica</th><th>Requisitos específicos</th></tr></thead><tbody><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático</td><td>Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Cinemómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.</td><td>Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.</td><td>Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Registradores de temperatura y termómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Etilómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Cuenta personas</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Taxímetros</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos</td><td>Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Analizadores de gases de escape</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Opacímetros</td><td>Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de máquinas recreativas y de azar</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía eléctrica activa</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva</td><td>Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de agua fría tipos A y B</td><td>Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía térmica</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de GLP</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado</td><td></td></tr></tbody></table>	Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica		Requisitos específicos	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático	Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.	<input type="radio"/>	Cinemómetros		<input type="radio"/>	Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.	<input type="radio"/>	Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.	<input type="radio"/>	Registradores de temperatura y termómetros		<input type="radio"/>	Etilómetros		<input type="radio"/>	Cuenta personas		<input type="radio"/>	Taxímetros	Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.	<input type="radio"/>	Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos	Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.	<input type="radio"/>	Analizadores de gases de escape		<input type="radio"/>	Opacímetros	Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.	<input type="radio"/>	Contadores de máquinas recreativas y de azar		<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica activa	Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva	Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.	<input type="radio"/>	Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera		<input type="radio"/>	Contadores de agua fría tipos A y B	Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.	<input type="radio"/>	Contadores de energía térmica		<input type="radio"/>	Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica		<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)	Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de GLP		<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)	Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP		<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible	Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.	<input type="radio"/>	Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado	
	Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica		Requisitos específicos																																																																												
	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.																																																																												
	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático	Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.																																																																												
	<input type="radio"/>	Cinemómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.																																																																												
	<input type="radio"/>	Registradores de temperatura y termómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Etilómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Cuenta personas																																																																													
	<input type="radio"/>	Taxímetros	Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos	Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.																																																																												
	<input type="radio"/>	Analizadores de gases de escape																																																																													
	<input type="radio"/>	Opacímetros	Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de máquinas recreativas y de azar																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica activa	Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva	Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de agua fría tipos A y B	Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de energía térmica																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica																																																																													
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)	Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de GLP																																																																													
	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)	Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP																																																																													
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible	Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.																																																																												
<input type="radio"/>	Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado																																																																														



Comunidad de Madrid

<input type="radio"/>	Otros (indicar tipo de instrumento):
11.	Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que: - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de los mismos faculta a la Administración competente para revocar la habilitación de la empresa para el ejercicio de la actividad. - Deberá comunicar, en su caso, su intención de cesar voluntariamente en la actividad como reparador a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, a los efectos de producir la extinción de la vigencia de la habilitación.
El declarante autoriza a la Administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa, de los órganos competentes, los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO.	

7.-Documentación adicional requerida:

Documentos que se acompañan a la declaración responsable	
Documento liquidación tasas	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Copia DNI/ NIE del representante	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de las especialidades señaladas en el apartado 10 de la parte declarativa, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de..... de.....

FIRMA DEL DECLARANTE

DESTINATARIO	
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- TAXIMETROS MADRID.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- CONTROL Y SEGUIMIENTO METROLÓGICO DE LOS TAXIMETROS EN LA COMUNIDAD DE MADRID. UNIDADES. REPARADORES. FABRICANTES. ÓRGANOS AUTORIZADOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA. Inscripción en el Registro de Control de Metrología

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. CORPORACIONES LOCALES COMUNIDAD DE MADRID.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.